

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que al elaborar los oficios de embargo ordenados en auto del 14 de febrero de 2022, que decretó la terminación del proceso por pago, se observa que el 24 de enero de 2021, se recibió correo del Juzgado 3º. Civil Municipal de Floridablanca reenviando correo enviado a la apoderada del demandado, en el que le remite lo oficios de embargo librado dentro del proceso radicado 2018-00129, dirigidos a la Policía Nacional, a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y al Parqueadero la Novena, en los que se comunica que el vehículo de placas STA-302 fue dejado a disposición de este Juzgado para el presente proceso; pero no se ha recibido oficio de dicho Juzgado en el que nos comunique que efectivamente ese vehículo (STA 302) quedó a disposición de este Juzgado. Igualmente el Parqueadero La Novena Informa que dicho vehículo se encuentra en ese lugar y que recibió oficio del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, informando que la medida cautelar se deja a disposición del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga para el radicado 680014189003201900265-00. El día de hoy se recibió oficio No.273 de fecha 28 de febrero de 2022, comunicando a este Despacho que se deja a disposición por embargo de remanentes el vehículo de placas STA-302.- Bucaramanga, 1 de marzo de 2022.


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero de marzo de dos mil veintidós.

Ref: 2019-00267, Ejecutivo instaurado por Fenalco Seccional Valle contra MAURICIO DURAN DIAZ.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa como primera medida que respecto al radicado de este proceso se incurrió en error involuntario en el oficio dirigido al Juzgado 27 Civil Municipal de Bucaramanga, quien comunicó al Juzgado 3 Civil Municipal de Bucaramanga, que el embargo de remanentes continuaba por cuenta de este Despacho.

Respecto a los remanentes que fueron puestos a disposición de este proceso, se tiene que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Floridablanca, mediante oficio No. 1723 del 29 de noviembre de 2021, solo dejó a disposición los embargos de los vehículos de placas XMC-909 y STT-401 de propiedad del demandado Mauricio Duran Díaz.

Si bien es cierto, por parte de la Secretaría del Juzgado Tercero Civil Municipal de Floridablanca el pasado 24 de enero de 2021, reenvía a este Juzgado el correo que le dirigió a la señora Damariz Saray Tovar Muñoz, junto con los oficios de embargo de fecha 21 de enero de 2021, éstos fueron dirigidos al Parqueadero La Novena la Policía Nacional y Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en los que se comunica que se deja a disposición de este proceso el embargo del vehículo de placa STA 302; igualmente el pasado 24 de febrero se recibió oficio del Parqueadero La Novena, informando sobre la ubicación del vehículo de placa STA-302, comunicando que mediante oficio 048 del Juzgado 3 Civil Municipal de Bucaramanga de fecha 21 de enero de 2022 les informó que el vehículo se deja a disposición de este Juzgado para el proceso radicado 680014189003201900265-00.

Solo hasta el día de hoy, se recibió el oficio No. 0273 de fecha 28 de febrero de 2022, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, informando que el proceso radicado No. 2018-00129 adelantado contra el demandado MAURICIO DURAN DIAZ, se terminó por pago de la obligación y se deja a disposición de este Juzgado "Embargo, secuestro e inmovilización del vehículo de placas STA 302 de propiedad del demandado MAURICIO DURAN DIAZ".

Por tal razón, se ordena oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Floridablanca para que informe a este Juzgado si los vehículos dejados a disposición, fueron embargados y secuestrados, en caso afirmativo, debe en el término de tres (3) días, remitir copia de las diligencias de secuestro, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 466 del C.G.P; para efectos de saber a quién debe darse la orden de entrega de los mencionados vehículos.

Librese oficio correspondiente..

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 27
HOY, 2 DE MARZO DE 2022


/ OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO